DICTAMEN UOC N° 10/2015

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2015, PARA LA LOCACION DE ESTACIONAMIEMTO PARA LA SENATUR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 20 de octubre de 2015

El responsable de la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, emite el presente dictamen justificatorio para la locación de cinco espacios para aparcar en ellos vehículos de funcionarios de la Secretaría Nacional de Turismo, bajo la forma del contrato Plurianual, en el estacionamiento ubicado en el subsuelo de la Plaza de la Democracia (sito en Nuestra Señora de la Asunción y Estrella), explotado actualmente por la firma VECTOR Y ASOCIADOS S.A.-

Que, la firma VECTOR Y ASOCIADOS S.A. ha informado que tiene disponible la cantidad de lugares que requiere la Secretaría Nacional de Turismo, en el estacionamiento ubicado en el subsuelo de la Plaza de la Democracia, sito en las calles Nuestra Señora de la Asunción y Estrella.-

Que, existe una necesidad real de contar con cinco lugares para estacionar vehículos en forma segura, que este situado en las inmediaciones de la SENATUR, además de reunir las condiciones requeridas por la Institución, detalladas a continuación: *"a) contar con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes, b) que el estacionamiento se encuentre en los alrededores de la sede central de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), c) que cuente con guardias de seguridad las 24 horas, d) cuente con un control de acceso electrónico o por tarjeta"*.-

Que, habiéndose verificado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 se ha podido constatar la existencia de recursos financieros en el Objeto de Gasto 250 *"Alquileres y Derechos"*, fuente de financiamiento 30, como para honrar las obligaciones a ser asumidas en este concepto, correspondiente al año 2015.-

Que al preverse un contrato **PLURIANUAL** se pone de manifiesto que la vigencia del contrato durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, claro está, quedarán supeditadas a la asignación de créditos presupuestarios suficientes.-

Que, en cuanto canon mensual refiero que el precio de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación.-

Que, en cuanto al proceso licitatorio, pongo de manifiesto que el Artículo 44° de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* autoriza la contratación directa cuando el monto de la locación no excede el valor de mil jornales mínimos. El artículo indicado literalmente reza: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a los disposiciones de la adjudicación directa"*.-

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP Nº 458/12, en el mismo sentido, dice: *"Por la cual se deroga la resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 2051/03, establece textualmente:*

DICTAMEN UOC N° 10/2015

PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2015, PARA LA LOCACION DE ESTACIONAMIEMTO PARA LA SENATUR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

"Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 2051/03".-

Que el Artículo 5° de la precitada resolución expresa: *"Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a)* ***Locación de Inmuebles determinados****. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos"*

Que, el Artículo 9º de la resolución en estudio dice: *"Los contratos de locación serán suscriptos por un máximo de 2 años y en los posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Será renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución…"*

Que, al no excede el canon mensual el valor de mil jornales mínimos legales, el proceso debe ser llevado a cabo a través de la Adjudicación Directa.-

Que, el pedido de Locación de Inmuebles para Estacionamiento de la SENATUR, se enmarca dentro de establecido en el Artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y la Resolución DNCP N° 458/12 en concordancia.-

Por tanto, el Responsable de la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), en atención al pedido de locación realizado, y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, recomienda, salvo mejor parecer, la Locación de cinco espacios para aparcar en ellos vehículos de funcionarios de la Secretaría Nacional de Turismo en el estacionamiento ubicado en el subsuelo de la Plaza de la Democracia (sito en Nuestra Señora de la Asunción y Estrella), explotado actualmente por la firma VECTOR Y ASOCIADOS S.A., bajo la forma del contrato Plurianual, por el lapso de dos años.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

JAVIER FIGUEREDO
Director
Dirección de Adquisiciones (UOC)